Reforma **Tributaria**

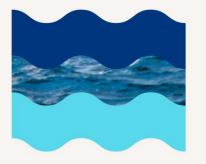
Chile justo y desarrollado





Reseña de indicaciones del Ejecutivo al proyecto de Reforma Tributaria en la Cámara de Diputadas y Diputados

13 de septiembre de 2022





Agenda

- 1. Objetivos de la reforma
- 2. Metodología de trabajo en indicaciones
- 3. Presentación de indicaciones
 - a) Incentivos a la inversión
 - b) Agenta antielusión y evasión
 - c) Nuevo sistema de impuesto a la renta
 - d) Pymes
 - e) Impuesto al patrimonio

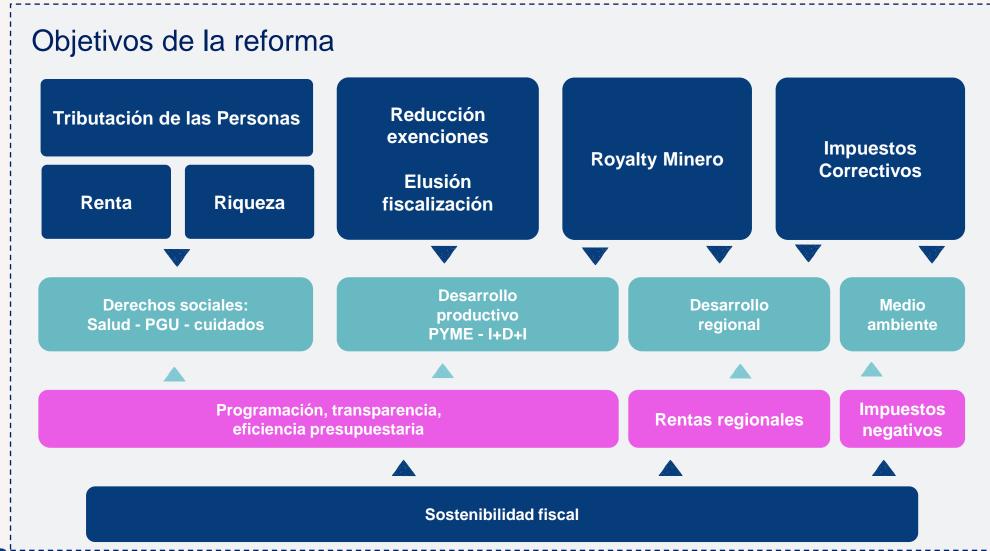


La reforma responde a objetivos explícitos

Recaudación	Incrementar la recaudación fiscal en un plazo de 4 años.
Justicia distributiva	 Elevar progresividad del sistema tributario. Reducir resquicios y oportunidades de planificación tributaria agresiva.
Legitimidad recaudatoria	 Buen uso de los recursos. Transparencia en el uso de los recursos.
Modernización tributaria	 Incorporar tendencias globales en tributación. Tomar en cuenta globalización de contribuyentes. Desarrollo financiero.
Eficiencia	 Simplificar y reducir costos de cumplimiento. Reducir incentivos organizativos a formas organizativas con fines de elusión. Rebalancear ejes de fiscalización. Más y mejor información para la autoridad tributaria.

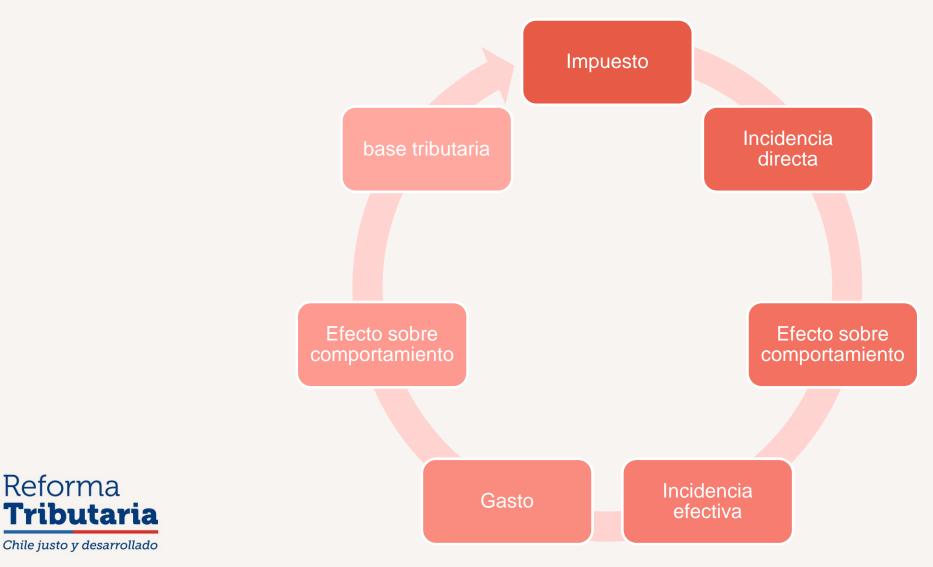


Estructura general de la reforma tributaria





Impacto económico debe considerar tanto el lado de la recaudación como el del gasto





Generación de indicaciones





Metodología de trabajo

Se conformaron mesas de trabajo con distintos actores, para consensuar elementos a ser mejorados e idealmente acordar indicaciones a ingresar al Congreso:

1. Mesa con asesores de los Diputados y Diputadas de la Comisión: 7 reuniones de trabajo en torno a los siguientes temas:

Fecha	Temas de trabajo
23/08	Recepción de observaciones preliminares del PDL
30/8	 Presentación de propuesta de puntos a trabajar Tasa al diferimiento de impuestos finales. Mantener exenciones DFL2 en algunos casos. Gasto presunto cuando personas naturales reciben ingreso por arriendo de viviendas.
2/9	 Sanciones y procedimientos en materia de evasión tributaria como comercio ilegal narcotráfico y robo de madera. Incentivos a la formalización de negocios.
6/9	Denunciante Anónimo: procedimiento y sanciones a las denuncias falsas, homologando con régimen vigente en nuestra legislación en otras materias
8/9	Repaso de temas tratados y estructura de reuniones
9/9	 Continuación Denunciante Anónimo: procedimiento y sanciones a las denuncias falsas. Gradualidad en la entrada en vigencia del límite del uso de pérdidas al 50% de la base imponible. Reconocimiento de impuestos pagados en el exterior como crédito. Reorganizaciones internacionales.
13/9	 Procedimiento de aplicación de la Normativa General Antielusión (NGA), manteniendo su calificación administrativa. Fondos de inversión. Impuesto de salida (impuesto al patrimonio). Normas de valorización (impuesto al patrimonio).



Metodología de trabajo

2. Mesa con Mipymes: 2 reuniones con representantes de las principales organizaciones de Mipymes: Convergencia Nacional de Gremios Pyme y Cooperativas de Chile, Conupia, ASEXMA, UNAPYME, ASECH, CONAPYME, ACHIGA, FEDETUR, Cámara de Comercio Valparaíso, Aneet Chile, Multigremial, PROPYME, CNDC y CONATACOCH.

Trabajo concentrado en medidas para Mipymes: incentivos a la formalización, mayor gradualidad en la eliminación del régimen transitorio de IDPC en 10%, transición de renta presunta a régimen transparente, beneficios en pagos de deudas tributarias.

3. Mesa con CPC: 5 reuniones con asesores técnicos de la Confederación de la Producción y el Comercio y representantes de diversos sectores productivos.

Trabajo en indicaciones se ha concentrado en normas del Código Tributario: Mejoras al procedimiento de aplicación de la Norma General Antielusión, secreto bancario, normas de tasación, etc.

Además, se realizó una reunión específica sobre incentivos a la inversión con la directiva de la organización.



Desde que se presentó la Reforma, los coordinadores tributarios han asistido a conversatorios organizados por:

- BanChile Inversiones
- Scotiabank
- Chile Transparente
- Instituto Chileno de Derecho Tributario
- Liceo Alessandri Palma
- Delegación de Empresas chinas
- Usach y Colegio de Contadores Regional
- Cámara de comercio de Francia
- YOUNG IFA NETWORK
- The Legal 500





Resultado preliminar

- 1. Indicaciones sobre 27 temas contenidos en el proyecto
 - Incentivos a la inversión: 4 indicaciones
 - Agenda antielusión y evasión: 8 indicaciones
 - Nuevo sistema de impuesto a la renta: 8 indicaciones
 - Régimen PYME: 4 indicaciones
 - Impuesto al patrimonio: 3 indicaciones
- 2. Algunas indicaciones aún en discusión y redacción (Fondos de inversión, término de giro, IVA en inmuebles y ajustes de texto).
- 3. En paralelo, se están trabajando en indicaciones a Royalty Minero que se encuentran en el Senado, también a partir del diálogo con asesores parlamentarios y los actores de la industria.





Contenido de las indicaciones





I. Incentivos a la inversión

Se introducen cuatro indicaciones con efecto directo en incentivar la inversión

Indicación	Resumen	Norma que modifica
Ley de fomento a proyectos de inversión con efecto multiplicador	Crea fondo de créditos contra el IDPC	Artículo nuevo que crea Ley
Depreciación Semi Instantánea	Norma transitoria que incentiva la adquisición de activo fijo	Nuevo transitorio
Contratos de leasing	Modifica el tratamiento tributario	Nº 11) de art. 2 del PdL (Deroga art. 37 bis LIR)
Pérdidas Tributarias	Se establece mayor gradualidad en vigencia	Nº 10) del artículo segundo transitorio



I. Incentivos a la inversión

- 1. Ley para proyectos de inversión con efecto multiplicador y verde. Se crea un fondo de créditos imputables a IDPC por US\$ 500 millones que serán asignados a proyectos de inversión que tengan un alto efecto multiplicador.
 - Las empresas deberán postular a un monto de crédito, que no podrá superar el 20% del fondo anual de crédito.
 - El crédito fiscal se asignará mediante un procedimiento competitivo, de carácter anual.
 - En la primera fase se seleccionarán los proyectos con un alto monto de inversión comprometida en comparación al crédito solicitado.
 - En la segunda fase se escogerán las inversiones que demuestren el mayor efecto multiplicador sobre la economía y potencial de descarbonización de la matriz productiva.
 - El proceso de postulación estará basado únicamente en criterios objetivos, observables y medibles, y su evaluación será realizada por un panel independiente.

Como forma de fomentar la inversión para el año 2023, se establecerá un procedimiento abreviado, con plazos más cortos, y cuyo objetivo será contribuir a acelerar decisiones de inversión, maximizando la inversión apalancada para el monto de crédito otorgado.

Reforma

Chile justo y desarrollado

I. Incentivos a la inversión

- 2. Depreciación semi instantánea. Se toma como base la norma aprobada en la ley 21.210, con un beneficio especial durante 2023.
 - El 50% del valor del activo fijo se deprecia de forma instantánea.
 - El otro 50% se puede acoger a depreciación acelerada.
- 3. Contratos de leasing. Se elimina la modificación aprobada en el mes de enero (ley 21.420), por ello los contratos de leasing mantendrán su régimen tributario.
- 4. Pérdidas tributarias. En línea con el incentivo por depreciación, se amplía la gradualidad del uso de pérdidas tributarias como un gasto del ejercicio.
 - Un 80% en 2025
 - Un 65% en 2026
 - Un 50% en 2027



Indicación	Resumen	Norma que modifica
Norma general antielusiva	Procedimiento especial para estos casos	Nº 1) y 4) de art. 1 del PdL
Responsabilidad tributaria	Nueva definición y condiciones para acceder	Letra d) Nº 6) de art. 1 del PdL
Secreto bancario	Mejora el procedimiento	Nº 21) de art. 1 del PdL
Norma de tasación	Mayores definiciones y neutralidad de reorganizaciones empresariales	Nº 23) de art. 1 del PdL
Norma de fiscalización	Mejoras a la redacción	Nº 16) de art. 1 del PdL
Denunciante anónimo	Mejoras al procedimiento y limitaciones	Nº 31) de art. 1 del PdL
Comercio informal e ilegal	Guías de despacho y medidas administrativas	
Prescripción extraordinaria	Se mejora redacción y limita rango de acción	Nº 26) de art. 1 del PdL



- 1. Norma general antielusiva. Se establece un procedimiento especial para la calificación administrativa:
 - El procedimiento de fiscalización será siempre con audiencia del contribuyente.
 - La decisión cae en un cuerpo colegiado (subdirectores) que deben resolver por unanimidad.
 - Recurso administrativo especial presentado ante el director nacional del SII.
 - Si el comité resuelve que no hubo elusión o se acoge el recurso administrativo el SII no puede aplicar otra norma especial antielusión.
 - Se introduce la posibilidad de conciliar a nivel judicial (norma vigente no lo permite)
 - Se elimina la multa al contribuyente y queda solo para asesores que hayan diseñado.
- 2. Responsabilidad Tributaria. Se considera como deseable que los contribuyentes busquen cumplir con sus obligaciones. Existirá un registro público donde ingresarán:
 - Grupos de empresas que hayan celebrado acuerdos de colaboración con el SII.
 - Empresas que cuenten con una certificación por un tercero señalando que sus operaciones y estrategias fiscales cumplen el concepto de sostenibilidad fiscal.



- 3. Secreto Bancario. Se mejora el procedimiento:
 - El SII notificara al Banco y al contribuyente.
 - El banco no entrega información si el contribuyente acredita la presentación de reclamo.
 - El SII puede solicitar al TTA que acredite que no hay reclamos presentados para así solicitar el cumplimiento por parte del banco.
 - La sentencia solo se cumple cuando se hayan agotado los recursos.
- 4. Norma de fiscalización. Se hacen precisiones sobre en qué condiciones el contribuyente tiene garantía de no volver a ser fiscalizado por operación ya revisadas por el SII.
- 5. Norma de tasación. Se precisa que tanto las reorganizaciones nacionales como internacionales gozan de neutralidad tributaria siempre que cumplan requisitos legales.
- 6. Control de informalidad:
 - Procedimiento para que se terminen las guías de despacho físicas (sector forestal)
 - Compromiso de medidas de mayor fiscalización en carretera
 - Compromiso de fortalecer el rol fiscalizador de Aduanas y el SII
 - Compromiso por crear mesa para agilizar permios municipales.



- 7. **Denunciante anónimo.** Se mejora redacción y procedimiento:
 - Aclara que esta acotado solo a delitos tributarios.
 - Se regula de forma separada al denunciante anónimo de la figura de "delación compensada tributaria".
 - En caso de denunciante anónimo se acerca el procedimiento existente para la CMF.
 - Las denuncias deberán ser presentadas ante el SII y analizadas por la unidad de delitos económicos.
 - Existirá una resolución que responda al contribuyente el resultado de la denuncia.
 - Las denuncias maliciosas serán sancionadas penalmente.
- 8. Prescripción extraordinaria. Se mejora redacción en el sentido de acotar el alcance a contribuyentes que tengan la intención de ocultar información al SII. Además los efectos de ampliar la prescripción pueden alcanzar solo a las partes que no hubieran dado cumplimiento a una obligación de pago de impuestos.



Indicación	Resumen	Norma que modifica
Tributo al diferimiento de impuestos finales	Se modifica la base imponible y tasa del impuesto	Nº 2) de art. 2 del PdL
Ajustes a sistema de registros	Modificación para evitar doble imposición	Nº 2) de art. 2 del PdL
Dividendos entre sociedades	Modifica norma que aplica solo a dividendos desde una pyme	Nº 9) de art. 2 del PdL
Créditos por impuestos pagados en el exterior	Repone el crédito indirecto	Nº 14) de art. 2 del PdL
Pagos a paraísos fiscales	Norma de impide la deducción de estos gastos	Nº 7) de art. 2 del PdL
DFL2	Beneficios para adulto mayor	Numeral nuevo en artículo 2
Arriendo de inmuebles	Nuevo gasto presunto	Numeral nuevo en artículo 2
Zona Franca	Ajustar cambios con ocasión del sistema dual	Artículos 8, 9, 10 y 11



- 1. Tributo a diferimiento de impuestos personales. Se establecen los siguientes cambios a este impuesto:
 - La base imponible será el 22% de las utilidades acumuladas con impuestos personales pendientes, siempre que estén registradas en sociedades pasivas.
 - La tasa del impuesto será de un 2,5%.
 - El impuesto deja de ser un crédito contra el impuesto al patrimonio por asociarse más a una "tasa de interés".
- 2. Ajustes en registros. Se incorpora un ajuste a la renta líquida cuando la sociedad haya pagado el IDPC por dividendos registrados en el registro de diferencias temporales evitando así una doble tributación no deseada.
- 3. Dividendos entre sociedades. Se aclara que solo cuando una sociedad en régimen general recibe un dividendo desde una pyme deberá ingresarlo a su renta líquida imponible de forma de hacer compatibles ambos regímenes. Esto permite la utilización del crédito con que viene el dividendo y evitar una doble tributación.



- 4. Créditos por impuestos pagados en el exterior. Se reincorpora estos créditos siempre que el contribuyente pueda acreditar la trazabilidad:
 - Crédito indirecto soportado en un tercer país (subsidiaria de una filial en el exterior).
 - Crédito cuando se recibe un dividendo que antes ya completó su tributación en el país.
- 5. Pagos a paraísos fiscales. Se incorpora una norma de control que establece que no serán deducibles los gastos que tengan como destino servicios prestados desde un país que califique con un régimen preferencial.
- 6. Gasto presunto en arriendo. Las personas que declaren ingresos por arriendos tendrán derecho a deducir como gasto el equivalente al 10% de los ingresos declarados.



- 7. DFL-2. Existen diferencias sobre si se produce una vulneración de un contrato ley al eliminar la exención con efecto retroactivo (hecho ya ocurrido en enero de 2022. Sin embargo, en caso de aplicarse la modificación hay acuerdo de incorpora los siguientes beneficios:
 - Los adultos mayores cuyos ingresos (excluidos los arriendos) estuvieren en el tramo exento o en el segundo tramo de impuestos personas, considerarán como un ingreso no renta aquellos que provengan de DFL-2, con un tope de 1 millón de pesos.
 - Las personas que hubieran adquirido DFL-2 entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021 mantendrán el beneficio hasta el 31 de diciembre de 2026.
 - Un inmueble DFL-2 quedará exento del impuesto a la herencia (no a las donaciones). Si existe más de uno el beneficio es solo para el inmueble de mayor antigüedad.
- 8. Zona Franca. Se realizarán revisiones y ajustes a las modificaciones que requieren los regímenes preferenciales de zona franca con ocasión de la introducción del sistema dual, tanto respecto del régimen general como régimen pyme.



IV. Régimen Pyme

Indicación	Resumen	Norma que modifica
Rebaja temporal del IDPC	Gradualidad en el incremento de la tasa	Nuevo transitorio
Renta presunta y régimen transparente	Mejora la norma de tránsito entre sistemas	Nº 10) de art. 2 del PdL
Incentivo a la formalización	Se amplía el beneficio	Nº 9) de art. 3 del PdL
Pago de deudas	Se amplía el beneficio	Nº 15) de art. 1 del PdL



IV. Régimen Pyme

- 1. Impuesto de primera categoría. Se establece una gradualidad en el término del beneficio temporal de tasa reducida con ocasión de la pandemia.
 - 15% por el año 2023
 - 20% por el año 2024
 - 25% por el año 2025
- 2. Renta presunta. Se establecen mejoras al mecanismo de tránsito para quienes abandonan el régimen de renta presunta y pasen el régimen transparente.
- 3. Pago de deudas. Se amplía el beneficio de pronto pago señalando que los convenios con condonación de multas e intereses tendrán un máximo de pie de un 5% de la deuda (puede ser menor) y de una duración de hasta 18 meses (El PdL considera 12 meses).



IV. Régimen Pyme

- 4. Incentivo a la formalización. Se amplia este incentivo que permite un apoyo a los emprendimientos nuevos e incentiva la formalización.
 - 100% de crédito especial por 6 meses desde que los débitos fiscales superen los créditos (cuando haya obligación de pago).
 - 50% de crédito especial por los meses 7 a 12.
 - 25% de crédito especial por los meses 13 a 24.

El beneficio podrá ser utilizado como máximo dentro de un plazo de 36 meses desde el inicio de actividades del contribuyente.



V. Impuesto al patrimonio

Indicación	Resumen	Norma que modifica
Exit tax	Elimina	Artículo 13º
Norma de valorización	Ajustes para claridad	Artículo 13º
Límite de carga tributaria	Se establecerá una carga máxima	Artículo 13º



V. Impuesto al patrimonio

- 1. Exit Tax. Se acuerda eliminar el impuesto de salida para aquellos contribuyentes que pierden domicilio, pero se mantiene obligación de informar para quedar excluido del impuesto.
- 2. Valoración de activos. Se revisará la redacción para establecer normas más simples sin perder la correcta determinación del patrimonio.
- 3. Límite de carga tributaria. Siguiendo la experiencia de otras jurisdicciones se propondrá un límite a la carga tributaria sobre los ingresos que considere las tasas efectivas de impuesto a la renta y del impuesto al patrimonio.



